

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

Ref. 110014003082-2022-00407 00

En consideración a la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1º Téngase en cuenta que del demandado Jesús Landines Suescun, fue notificado acorde con lo previsto en la ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

2º Requerir a aa apoderada de la parte demandante para que informe la manera en la que obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado.

3º Una vez se acredite el registro del embargo sobre el inmueble objeto de garantía real de hipoteca se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de febrero de 2023
Por anotación en estado N° **23** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f53bdb57b249896315f646c876c1b1fc1245dc87508aa7861d41f4cd6075d**

Documento generado en 22/02/2023 01:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>